

APRUEBA "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS", ID 2322-102-LQ25, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.

VISTOS:

1. Concesión servicio habilitación custodia y control de vehículos particulares sector cuatro palomas para fiestas patrias, ID 2322-102-LQ25, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., de fecha 11 de septiembre del año 2025.
2. E-DEX03937-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 05 de septiembre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación Propuesta Pública ID 2322-102-LQ25, "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
3. Decreto N.º E-DEX03481-2025, de fecha 08 de agosto del año 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que aprueba Aclaración N.º1, Licitación Pública ID 2322-102-LQ25, denominada "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
4. Decreto N.º E-DEX03364-2025, de fecha 31 de julio del año 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que llama a licitación pública ID 2322-102-LQ25, denominada "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
5. Informe N.º SECPLA-I00055-2025, de fecha 31 de julio del año 2025, que contiene las Bases Administrativas Especiales "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS", ID 2322-102-LQ25.
6. Informe Razonado N.º E-IR0825155635-2025 de fecha 25 de agosto del año 2025, "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS", ID 2322-102-LQ25.
7. Propuesta Técnica, denominada "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS", emitido por la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
8. Certificado N.º DTT-C00198-2025, de fecha 08 de mayo del año 2025, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
9. Informe N.º DTT-I02958-2025, de fecha 25 de julio del año 2025, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

10. Informe N.° DTT-I03094-2025, de fecha 22 de agosto del año 2025, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
11. Acta visita a terreno, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 05 de agosto del año 2025, "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
12. Certificado N.º DAF-C02508-2025 de fecha 03 de julio del año 2025, de disponibilidad presupuestaria, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
13. Acuerdo N.º 420, del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N.º 28, de fecha 03 de septiembre del 2025.
14. Acuerdo Concejo Municipal N.º 322, Sesión Ordinaria N.º 23, de fecha 09 de julio del 2025.
15. Aclaración N°1, de fecha 08 de agosto del año 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.
16. ANEXO N.º1, Formato Identificación del Oferente, y aceptación de bases, correspondiente a doña NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], Representante legal de la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
17. ANEXO N.º 2, Carta Oferta, emitida por doña NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], Representante legal de la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
18. ANEXO N.º 3, Declaración jurada en Programas de Integridad emitida por doña NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], Representante legal de la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
19. Programa de Integridad, de empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., fecha 16 de enero del año 2025.
20. Uniforme Propuesto, emitido por la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
21. Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la Comisión evaluadora licitación ID 2322-102-LQ25.
22. Ficha del Proveedor emitida por la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., Rol único tributario N.º 77.088.089-0, en estado "hábil" emanada del Registro de Proveedores en portal Mercado Público.
23. Póliza de Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil Empresas N°06185044, de empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., Rol único tributario N.º 77.088.089-0, emitido por empresa SURA, Seguros Generales Suramericana S.A.
24. Certificado de Fianza de Fiel cumplimiento de contrato, Ley N°20.179, N.º de Folio P0055813, Pagadero a la Vista, a nombre del acreedor Ilustre Municipalidad de Vallenar, que garantiza el fiel cumplimiento del Del contrato y la buena ejecución del servicio de la propuesta pública, "Concesión servicio habilitación custodia y control de vehículos particulares, sector cuatro

palomas para fiestas patrias”, con fecha de vencimiento 31/11/2025, emitido por MAXXA, MásAVAL S.A.G.R.

25. Copia de inscripción, registro de Comercio de Santiago, Conservador de bienes raíces de Santiago, de fecha, 4 de diciembre del año 2024, de la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., Rol único tributario N.º 77.088.089-0.
26. Certificado, Registro de Comercio de Santiago, Conservador de bienes raíces de Santiago, de fecha 28 de mayo del año 2025, de la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., Rol único tributario N.º 77.088.089-0.
27. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como Alcalde de la comuna de Vallenar.
28. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores.
29. Reglamento de la ley N.º 19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250.
30. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
31. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
32. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
33. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
34. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
35. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
36. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
37. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y,
38. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar la "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
2. Que, en el marco de la relevancia que reviste contar con el servicio de Concesión de Habilitación, Custodia y Control de Vehículos particulares, permitiendo garantizar la adecuada administración, seguridad y disponibilidad de los vehículos, asegurando la eficiencia en su gestión, la continuidad de la operación y el cumplimiento de los objetivos institucionales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2025.
3. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letra "I", desarrolla actividad relacionada con: "I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
5. Que, según Certificado N.º DAF-C02508-2025 de fecha 03 de julio del año 2025, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas, la presente concesión, no tiene costos, ni intereses para la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
6. Que, atendido a lo anterior, mediante el Decreto N.º E-DEX03364-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 31 de julio del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-102-LQ25, denominada "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-102-LQ25, denominada "CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS", adjudicándose a la empresa INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA., Rol único tributario N.º 77.088.089-0, con fecha 05 de septiembre del año 2025, mediante E-DEX03937-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado, Propuesta Técnica y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes la concesión por Licitación Pública ID 2322-102-LQ25, denominado **"CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS"**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante DECRETO N.º E-DEX03364-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 31 de julio del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-102-LQ25, denominada **"CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS"**.

Que, Mediante DECRETO N.º E-DEX03481-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 08 de agosto del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba ACLARACIÓN N°1 LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-102-LQ25, **"Concesión Servicio Habilitación Custodia y Control de Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas para Fiestas Patrias"**.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 05 de septiembre del año 2025, mediante E-DEX03937-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación Propuesta Pública ID 2322-102-LQ25, denominada **"CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS"**, a la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, Rol único tributario N.º 77.088.089-0, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado, Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

En el marco de la relevancia que reviste contar con el servicio de Concesión de Habilitación, Custodia y Control de Vehículos particulares, permitiendo garantizar la adecuada administración, seguridad y disponibilidad de los vehículos, asegurando la eficiencia en su gestión, la continuidad de la operación y el cumplimiento de los objetivos institucionales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2025.

Así, atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, Rol único tributario N.º 77.088.089-0, la



**"CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES
SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS".**

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; La Propuesta Técnica presentada por el adjudicatario; y la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

1. *Las Bases Administrativas Especiales.*
2. *Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.*
3. *Las Especificaciones Técnicas.*
4. *La Propuesta Técnica.*
5. *Los Anexos, Oficios y Planos.*
6. *Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.*
7. *Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.*

QUINTO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

*El presente instrumento rige a contar de la firma de la Concesión, y tendrá una vigencia de **treinta (30) días**.*

Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

SÉXTO: VALOR INDIVIDUAL DE CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES.

El valor asignado al recaudo individual por la Custodia y Control de vehículos particulares que ingresen al sector de Cuatro Palomas con motivo de celebración Fiestas patrias año 2025, según lo



indicado en el Anexo N°2 "Carta oferta" presentado por el concesionario, no podrá superar los montos que se detallan a continuación:

SERVICIOS	VALOR (no podrá exceder)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos particulares que accederán al sector de estacionamiento.	\$1.200.- (Mil doscientos pesos)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos de locatarios.	\$1.000.- (Mil pesos)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos proveedores de servicio.	\$1.000.- (Mil pesos)

SÉPTIMO: PAGOS.

El concesionario deberá cancelar un derecho de **30 UTM**.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del concesionario los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

NOVENO: GARANTÍA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO".

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 90 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-102-LQ25, "Concesión Servicio Habilitación Custodia y Control de Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas para Fiestas Patrias". Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.*
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.*

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.*
- 2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.*
- 3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.*
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.*
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.*
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.*

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.*
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.*
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.*

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

- 1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.*

2. *El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.*
3. *El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*
4. *El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.*
5. *El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.*
6. *El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.*
7. *El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.*
8. *El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.*
9. *El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.*
10. *Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del*

Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja expresa constancia que toda referencia a "oferente" efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

DÉCIMO SÉXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

*La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.*

*Por su parte, la personería de doña **NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE**, para actuar en representación de la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, consta en Escritura Pública otorgada ante don Juan Enrique Jara Opazo, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Talca, inscrito en fojas 103298 número 41488 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024."*

- II. DÉJESE CONSTANCIA**, que la presente concesión, no tiene costos, ni intereses para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según lo indica Certificado N.º DAF-C02508-2025 de fecha 03 de julio del año 2025, emitido por don Pablo Alfonso Lanás Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.

- III. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.
- IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 15/09/2025 14:36:24 -0300



Distribución: INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal; D.A.F.; SECPLA; Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica; Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
t8s320250915-66229

¡Vallenar Vive Mejor!



LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-102-LQ25

**“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES
SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.

En Vallenar, a 11 de septiembre del año 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, Representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, Rol único tributario N.º 77.088.089-0, Representada legal mente por doña **NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], comuna [REDACTED], en adelante “El concesionario”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante DECRETO N.º E-DEX03364-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 31 de julio del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-102-LQ25, denominada “CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS”.

Que, Mediante DECRETO N.º E-DEX03481-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 08 de agosto del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba ACLARACIÓN N°1 LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-102-LQ25, “Concesión Servicio Habilitación Custodia y Control de Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas para Fiestas Patrias”.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 05 de septiembre del año 2025, mediante E-DEX03937-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación Propuesta Pública ID 2322-102-LQ25, denominada “**CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS**”, a la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, Rol único tributario N.º

77.088.089-0, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado, Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

En el marco de la relevancia que reviste contar con el servicio de Concesión de Habilitación, Custodia y Control de Vehículos particulares, permitiendo garantizar la adecuada administración, seguridad y disponibilidad de los vehículos, asegurando la eficiencia en su gestión, la continuidad de la operación y el cumplimiento de los objetivos institucionales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2025.

Así, atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, Rol único tributario N.º 77.088.089-0, la **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACIÓN CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS PARA FIESTAS PATRIAS”**.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; La Propuesta Técnica presentada por el adjudicatario; y la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

1. Las Bases Administrativas Especiales.
2. Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. La Propuesta Técnica.
5. Los Anexos, Oficios y Planos.
6. Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.



7. Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.

QUINTO: INICIO Y DURACIÓN CONTRATO.

El presente instrumento rige a contar de la firma de la Concesión, y tendrá una vigencia de **treinta (30) días**.

Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

SÉXTO: VALOR INDIVIDUAL DE CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARTICULARES.

El valor asignado al recaudo individual por la Custodia y Control de vehículos particulares que ingresen al sector de Cuatro Palomas con motivo de celebración Fiestas patrias año 2025, según lo indicado en el Anexo N°2 “Carta oferta” presentado por el concesionario, no podrá superar los montos que se detallan a continuación:

SERVICIOS	VALOR (no podrá exceder)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos particulares que accederán al sector de estacionamiento.	\$1.200.- (Mil doscientos pesos)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos de locatarios.	\$1.000.- (Mil pesos)
Valor que se cobrará por el ingreso de Vehículos proveedores de servicio.	\$1.000.- (Mil pesos)

SÉPTIMO: PAGOS.

El concesionario deberá cancelar un derecho de **30 UTM**.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del concesionario los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

NOVENO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 90 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha

del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-102-LQ25, "Concesión Servicio Habilitación Custodia y Control de Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas para Fiestas Patrias". Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM.
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la

presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

9. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
10. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja expresa constancia que toda referencia a “oferente” efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO: UNIDAD TÉCNICA.

La **Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal**, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

DÉCIMO SÉXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

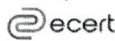
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña **NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE**, para actuar en representación de la empresa **INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.**, consta en Escritura Pública otorgada ante don Juan Enrique Jara Opazo, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Talca, inscrito en fojas 103298 número 41488 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024.



Firma Electrónica Avanzada
VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
Alcalde
Fecha: 12/09/2025 16:30:24 -0300

Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
NANCY OLIMPIA CASTILLO
ZERENE
2025.09.12 12:15:28 -0300

NANCY OLIMPIA CASTILLO ZERENE
INVERSIONES DOÑA SOPHIA II SPA.
CONCESIONARIO

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

JAVA/epll.

JAVA /magl



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.valLENAR.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
nd9620250912-66096